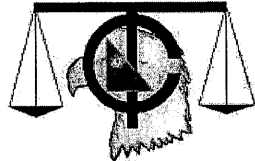




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 21 de Mayo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente originario del Fondo Residual Nº K-1100/06, caratulado: "KURZER SUSANA LIDIA APODERADA (DEUDA DE MORGANTI ALBERTO GUILLERMO) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a examen de este Vocal Legal el **Expediente originario del Fondo Residual Nº K-1100/06, caratulado: "KURZER SUSANA LIDIA APODERADA (DEUDA DE MORGANTI ALBERTO GUILLERMO) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.....

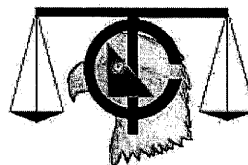
Comenzando su análisis, corresponde señalar preliminarmente que en relación al expediente citado, en anterior intervención se dictó el Acuerdo Plenario Nº 1349, glosado a fs. 50/52, por el cual se dispuso: *"...Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, requiriendo a su Administrador adjunte la copia de la Escritura Nº 15 de fecha 13 de junio de 1989, o cualquier otro documento por medio del cual se acredite la legitimación de la Sra. Susana Lidia Kurzer para suscribir en representación de la Sra. Mónica Edith del Huerto Urquiola, el convenio obrante a fs. 39/40; y asimismo aclarar los motivos por los cuales el Sr. Morganti en su calidad de deudor no ha intervenido en la presente refinanciación, y en su caso en función de que facultades se efectuó la sustitución del nombrado..."*.....

En respuesta al requerimiento efectuado a través de dicho Acuerdo Plenario, el Administrador del Fondo Residual remite la Nota FR Nº 3810/07, incorporada a fs. 53, informando: *"...1) En el convenio obrante a fojas 40/41, en el encabezamiento del mismo se ha producido un error involuntario de tipeo, ya que en donde se lee "Escritura Nº 15 de fecha 134 de junio de 1989" Debe leerse " ESCRITURA Nº 115, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989". De dicha escritura, no se solicitó la copia pertinente, ya que la misma es un instrumento al cual hizo referencia, el escribano actuante al confeccionar la escritura Nº 91 de fecha 05 de marzo del año 2002, que consta a fojas 3 del presente expediente, y de la cual surge, la facultad de la Sra. Susana Lidia Kurzer, para representar a la Sra. Mónica Edith del Huerto Urquiola. 2) Atento, surge de la escritura Nº 789, de fecha 16 de noviembre de 1994, obrante a fojas 15/25 del presente expediente, quien resulta otorgante de la garantía hipotecaria, de la deuda en cuestión, es la Sra. Mónica Edith del Huerto Urquiola, como propietaria del inmueble sobre el que pesa dicha garantía. En razón de ello, y de la imposibilidad de ubicar al Sr. Alberto Guillermo Morganti, se consideró suficiente para la firma del convenio analizado, que lo efectuara quien resulta titular del inmueble, objeto de la garantía hipotecaria con la cual, se garantizó el crédito del Sr. Morganti. De haberse optado otro criterio, la persona que*

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

hubiera sufrido las consecuencias del no pago de la deuda en cuestión, habría estado imposibilitada de poder evitar la ejecución de la garantía, con lo cual se habría puesto la misma, en una situación de gravedad innecesaria. En el análisis de la situación que nos ocupa, no se debe perder de vista que el objetivo principal del ente que Administro, es el recupero de las deudas; objetivo éste que más allá de las observaciones realizadas por el Tribunal, se encuentra debidamente cumplido.” -----

Por mi parte, analizada la respuesta dada por el titular del Fondo Residual a través de la Nota FR N° 3810/07, cabe aclarar que el requerimiento efectuado en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1349 acerca de la Escritura N° 15 o cualquier otro documento que acredite la legitimación de la Sra. Kurzer para suscribir en representación de la Sra. del Huerto Urquiola el convenio glosado a fs. 39/40 obedeció a que, a criterio de este Tribunal, la Escritura N° 115 de fecha 13 de junio de 1989, transcrita en la Escritura N° 91 de fecha 05 de marzo de 2002 (fs. 3/4) a la que, acorde lo informado en esta instancia por el titular del Fondo Residual, refiere el convenio citado, no faculta expresamente a la primera para suscribirlo en representación de la segunda. Ello así, por cuanto de sus términos surge que se trata de un poder especial irrevocable en favor de la Sra. Kurzer para que realice la escritura de venta a su favor o de quien viere convenir del inmueble identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 17b, Sección B de la ciudad de Río Grande, sobre el que se constituyó la hipoteca instrumentada en la Escritura Pública N° 789, glosada a fs. 15/25.-----

No obstante lo expuesto, considerando que a criterio del Administrador del Fondo Residual de dicho instrumento surge la facultad de la Sra. Kurzer para representar en el convenio a la Sra. del Huerto Urquiola, según lo informado a través de la citada Nota, y en función del alcance del control posterior legal y financiero de las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, previsto en el Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551, considero procedente tener por cumplimentado el requerimiento efectuado en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1349 con la información aportada en esta instancia por el Administrador del Fondo Residual a través de la Nota FR N° 3810/07, remitiendo en devolución el expediente originario de su registro N° K-1100/06, el que deberá proseguir en dicho ámbito. Todo ello, sin perjuicio de que en un futuro y en ejercicio de competencias que son propias, este Tribunal de Cuentas vuelva a tomar intervención a través de la verificación por los mecanismos que le otorga la Ley Provincial 50, del estado de cumplimiento de los convenios que se hayan celebrado en el marco de la Ley Provincial 692.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por cumplimentado el requerimiento efectuado en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1349, con la información aportada en esta instancia por el Administrador del Fondo Residual a través de la Nota FR N° 3810/07, incorporada a fs. 53, remitiendo en devolución el expediente originario de su registro N° K-1100/06, el que deberá proseguir en dicho

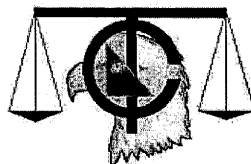
AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001416



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ámbito; notificando del pronunciamiento que se dicte al Fondo Residual con remisión del Expediente citado y a las Secretarías Legal y Contable, e incorporando una copia certificada del mismo al Expediente N° 043/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "KURZER SUSANA LIDIA APODERADA (DEUDA DE MORGANTI ALBERTO GUILLERMO) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN". Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra en primer lugar el Sr. Presidente y luego el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando ambos su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por cumplimentado el requerimiento efectuado en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1349, con la información aportada en esta instancia por el Administrador del Fondo Residual a través de la Nota FR N° 3810/07, incorporada a fs. 53 del Expediente originario del Fondo Residual N° K-1100/06, caratulado: "KURZER SUSANA LIDIA APODERADA (DEUDA DE MORGANTI ALBERTO GUILLERMO) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

ARTICULO 2°. Remitir en devolución al Fondo Residual el Expediente citado en el Artículo precedente, el que deberá proseguir en dicho ámbito.-----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.-----

ARTICULO 4°.- Incorporar una copia certificada del presente al Expediente N° 043/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "KURZER SUSANA LIDIA APODERADA (DEUDA DE MORGANTI ALBERTO GUILLERMO) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001416

AF
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia